



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 094/21

Lanús, 12 DE MAYO DE 2021

VISTO, el expediente N° 385/21 correspondiente a la 3ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 1166/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Permanente, dependiente de la Secretaria de Cooperación y Servicio Público, de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica con la Municipalidad de Lanús;

Que, el citado protocolo tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional de la UNLa, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (I.C.A.M.), a fin de capacitar a los agentes municipales a través del I.C.A.M., en el marco de la ordenanza N° 12.966;

Que, en su 3ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica a suscribirse, entre con la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mariana Ugarte



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 094/21

**PROTOCOLO DE COOPERACION ACADEMICA Y ASISTENCIA
TECNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA
MUNICIPALIDAD DE LANUS.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, con domicilio real en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI 11.553.269 por una parte en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**”, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, doctora. Ana Jaramillo, documento nacional de identidad 6.032.421, por la otra parte en adelante “**LA UNLa**”, y, en lo sucesivo, en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen celebrar el presente de conformidad con el ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS celebrado con fecha 28 de febrero de 2008. Convalidado por Ordenanza 10.396, en adelante “**EL ACUERDO**”; y:

CONSIDERANDO:

--- Que con fecha 28 de febrero de 2008 se celebra con “LA UNLA” el Acuerdo Marco convalidado por Ordenanza 10.396;

--- Que la Secretaria de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones implementar el desarrollo y la capacitación del personal del municipio, de acuerdo a lo determinado por Decreto número 220 de fecha 19 de febrero de 2016.

POR ELLO, “LAS PARTES” manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, en un todo de acuerdo con lo dispuesto y establecido en el ACUERDO MARCO firmado el día 28 de febrero de 2008, y aprobado por Resolución del Consejo Superior N°25/08. Con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mariana Ugarte



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 094/21

PRIMERA: OBJETIVO: El objetivo del presente PROTOCOLO, comprende la asistencia y cooperación profesional de “LA UNLa”, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (I.C.A.M.), a fin de capacitar a los agentes municipales a través del I.C.A.M., en el marco de la ordenanza N°12.966.-----

SEGUNDA: La mencionada asistencia y colaboración tiene como objetivo el desarrollo y fortalecimiento de la capacitación de los agentes municipales, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de “LA MUNICIPALIDAD”-----

TERCERA: OBLIGACIONES de “LAS PARTES”: “LA UNLa” se compromete a:

- **Según** las necesidades y junto con el I.C.A.M., de corresponder, seleccionar y proponer la contratación de personal para realizar los objetivos del presente protocolo.
- **Efectuar** en forma permanente las consultas pertinentes al representante del ICAM.
- **Dictar** los cursos/talleres/jornadas, solicitadas por el I.C.A.M., a partir de los 30 días de recibida la solicitud.
- **Ofrecer** los recursos necesarios para el dictado de lo solicitado por el I.C.A.M.

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- **Efectuar** los pagos según el detalle establecido en la cláusula siguiente, previo informe de avance en forma mensual.
- Disponer de los fondos necesarios para el cumplimiento de las erogaciones que corresponde pagar a “LA UNLa”, por los servicios prestados por capacitaciones.

CUARTA: PROCEDIMIENTO FACTURACION Y PAGO: Quince días antes del inicio de las fechas propuestas para las capacitaciones, “LA UNLa” enviara una factura por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor que corresponda a dichas capacitaciones. El saldo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mariana Ugarte



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 094/21

se facturara una vez finalizada la o las capacitaciones.-----

QUINTA: PRESUPUESTO: Los fondos solicitados para el año 2021 quedan ad-referéndum de la aprobación del presupuesto general del ejercicio fiscal.-----

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar por los servicios que preste “LA UNLA” y solicitados por el I.C.A.M, hasta la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE OCHOCIENTOS (\$1.567.800) de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente.-----

SEPTIMA: Ambas partes: La UNLa y El ICAM se comprometen a realizar una revisión de los montos totales por curso cada 6 meses.

OCTAVA: Este PROTOCOLO tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, la cual se prevé en este acto para el día 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse por sesenta (60) días corridos mediante solicitud fundada de “LAS PARTES”.-----

NOVENA: RECISION: “LAS PARTES” se reservan el derecho de denunciar unilateralmente el presente PROTOCOLO, debiendo hacerlo de forma fehaciente con una antelación de cuarenta (40) días corridos.-----

DECIMA: JURISDICCION: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia en los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Lomas de Zamora de la provincia Buenos Aires y competencia en Lanús, o aquellos con competencia en Lanús que en un futuro los reemplace, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mariana Ugarte



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 094/21

ONCEAVA: El presente PROTOCOLO será suscripto ad-referéndum de su convalidación por parte del Consejo superior de “LA UNLa” y del Honorable Concejo Deliberante de “LA MUNICIPALIDAD”.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los.....días del mes de.....del año 202...

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mariana Ugarte



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 094/21

ANEXO I

Curso	Valor por comision	Comisiones solicitadas	Total
Italiano Nivel 1	\$ 78,682.50	2	\$ 157,365.00
Italiano Nivel 2	\$ 78,682.50	3	\$ 236,047.50
Italiano Nivel 3	\$ 78,682.50	3	\$ 236,047.50
Portugues Nivel 1	\$ 78,682.50	2	\$ 157,365.00
Portugues Nivel 2	\$ 78,682.50	3	\$ 236,047.50
Portugues Nivel 3	\$ 78,682.50	3	\$ 236,047.50
Lengua de señas argentina Nivel 1 (atención al público)	\$ 51,480.00	2	\$ 102,960.00
Lengua de señas argentina Nivel 2 (atención al público)	\$ 51,480.00	2	\$ 102,960.00
Lengua de señas argentina Nivel 3 (atención al público)	\$ 51,480.00	2	\$ 102,960.00
Total			\$1.567.800

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mariana Ugarte